

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 17 de octubre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Art-Baile, S.L.” (Discoteca Boccacio).*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Art-Baile, S.L. (Discoteca Boccacio).

Último domicilio conocido: C/ Santa Joaquina de Vedruna, s/n. 10001 Cáceres.

Expediente nº: C/040-2005.

Normativa infringida:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), arts. 8 y 13.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 4 y 5.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio) art. 9 c) y apartados a) y b) del art. 12.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 18.3.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.1.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 29.8 y 31.3.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 k) en relación con el 18.3.

Sanción: Ciento veinte euros (120 €).

Órgano Resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 17 de octubre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *ANUNCIO de 7 de octubre de 2005 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Badajoz.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 6 de octubre de 2005, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan:

| TÉRMINO MUNICIPAL                  | VIA PECUARIA  | TRAMO  | ACUERDO INICIO |
|------------------------------------|---|--|----------------|
| QUINTANA DE LA SERENA - CAMPANARIO | VEREDA DE LA SENDA DEL REY O DEL CAMINO DE D. BENITO  | DIVISORIA DE LÍMITE ENTRE CAMPANARIO Y QUINTANA  | 07/06/2005     |
| QUINTANA DE LA SERENA              | VEREDA DE LA SENDA DEL REY O DEL CAMINO DE DON BENITO | TODOS EL TÉRMINO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE LA DIVISORIA DE LÍMITE ENTRE CAMPANARIO Y QUINTANA | 07/06/2005     |